



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM.9/2006

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL
JUEVES, 20 DE JULIO DE 2006.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador
Sra. Benlloch García
Sr. Ramón Ortíz
Sr. Sánchez Gutiérrez
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod
Sra. Ferrer Escrivá
Sr. Llanes Calvet
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López
Sr. Alixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons
Sr. Romero Valls
Sra. Villajos Rodríguez
Sra. Alvaro Blat
Sr. Gabarda Orero
Sra. Montoro Blasco
Sr. Delgado Espinós
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº8/2006.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 2242 DE MAYO DE 2006 Y DEL 2513 AL 2515, AMBOS INCLUSIVE, DE JUNIO DE 2006.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR IVALMED, S.L. CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA. EXPTE. 2/2004.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR VALFOOD RESTAURACIÓN CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE ACTIVIDADES. EXPTE. 34/2005.

III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. VICENTE LLUCH ROIG CONTRA ARCHIVO EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN. EXPTE. 42/2003.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO N.º 1.493/03/2.ª, INTERPUESTO POR DON JOSÉ SALVADOR Y DON MIGUEL ALFONSO BUSÓ RIBES, CONTRA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA E INTERIOR.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS POR 30 AÑOS DE SERVICIO A DOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

7º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

8º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS.

9º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- CREACIÓN PONENCIA TÉCNICA LEY 2/2006 GENERALITAT VALENCIANA SOBRE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

10º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DEJANDO SIN EFECTO ACUERDO SOBRE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN EJECUCIÓN SENTENCIA. EXPTE. 9/2004.

11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE 29/05/2006, DE LA CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE, POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA "VALENCIA PARC TECNOLOGIC" Y EL NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA "SANTA GEMMA", PRESENTADO POR URBEM, S.A.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

13º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- ADHESIÓN AL PROGRAMA "MENJAR A CASA" DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

14º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN PROGRAMA VIAJES TERCERA EDAD 2007, CON DESTINO A CANARIAS.

15º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CORDÀ.

16º.-SECCIÓN DEPORTES.- APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL "PATERNA C.F" TEMPORADA 2006/2007 POR IMPORTE DE 18.100 € CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2006.

17º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- CESIÓN DE DERECHOS CONVENIO HERON CITY.

18º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- INCORPORACIÓN Y REGULARIZACIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL DE LOS TERRENOS DE LA DEPURADORA, SITUADA EN LA CARRETERA DE MANISES.

19º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBANTE NO SUSCEPTIBLE DE USO ADECUADO, RECAYENTE A LA CALLE ERNESTO FERRANDO Nº85.

20º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL EDIFICABLE SITA EN LA CALLE VIVER, Nº7.

21º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO CRÉDITOS 4/06.

22º.-INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2006.

23º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2005.

24º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº2574 DE 23/06/2006 AL Nº 2937 DE 13/07/2006 AMBOS INCLUSIVES.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 23 Y 24/2006.

25º.- MOCIONES.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del día jueves, 20 de julio de 2006, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº8/2006.-Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº 8/2006, celebrada el día 29 de junio de 2006, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 154, de 29 de junio de 2006.- LEY 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

BOE 154, de 29 de junio de 2006.- LEY 3/2006, de 12 de mayo, de creación del Consell Valencià de l'Esport.

BOE 154, de 29 de junio de 2006.- LEY 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental.

BOE 154, de 29 de junio de 2006.- LEY 5/2006, de 25 de mayo, de creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

BOE 156, de 1 de julio de 2006.- Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006.

BOE 159, de 5 de julio de 2006.- Resolución de 29 de junio de 2006, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo.

BOE 159, de 5 de julio de 2006.- Orden ITC/2145/2006, de 27 de junio, por la que se regula la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

BOE 159, de 5 de julio de 2006.- Orden PRE/2146/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden de 11 de julio de 1997, por la que se reorganizan los servicios centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 162, de 8 de julio de 2006.- LEY 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

BOE 162, de 8 de julio de 2006.- LEY 24/2006, de 7 de julio, sobre declaración del año 2006 como Año de la Memoria Histórica.

BOE 164, de 11 de julio de 2006.- Orden PRE/2211/2006, de 4 de julio, por la que se publica el calendario del período de la hora de verano correspondiente a los años 2007 a 2011.

BOE 166, de 13 de julio de 2006.- Real Decreto 804/2006, de 30 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1508/2005, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2006 del Plan Estadístico Nacional 2005-2008.

BOE 167, de 14 de julio de 2006.- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

BOE 167, de 14 de julio de 2006.- Resolución de 26 de junio de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua en el ámbito de la Administración Local, convocada mediante Resolución de 27 de enero de 2006.

BOE 168, de 15 de julio de 2006.- Real Decreto 807/2006, de 30 de junio, por el que se modifica el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

DOGV 5291, DE 29 DE JUNIO DE 2006.- DECRETO 91/2006, de 23 de junio, del Consell, sobre aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2006/7736]

DOGV 5292, de 30 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, de la Secretaría Autonómica de Deporte, por la que se publican las subvenciones concedidas en base a la Orden de 28 de diciembre de 2005, por la que se convocan subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos, ayuntamientos, entidades locales menores y organismos autónomos municipales, para la organización de eventos deportivos especiales en la Comunidad Valenciana durante el año 2006. [2006/7145]

DOGV 5292, de 30 de junio de 2006.- ORDEN de 20 de junio 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana. [2006/7661]

DOGV 5292, de 30 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se establece la composición nominal de la Comisión Evaluadora prevista en la Orden de 28 de marzo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la puesta en marcha y equipamiento de empresas creadas por jóvenes. [2006/7017]

DOGV 5293, de 3 de julio de 2006.- ORDEN de 13 de mayo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

para actuaciones de restauración conservación de pintura mural. [2006/7479]

DOGV 5295, de 5 de julio de 2006.- ORDEN de 10 de mayo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se modifica la autorización al centro docente privado de Educación Especial Específica .Francisco Esteve. de Paterna (Valencia). [2006/7134]

DOGV 5298, de 8 de julio de 2006.- DECRETO 96/2006, de 7 de julio, del Consell, por el que se arbitran determinadas medidas para la atención inmediata de las personas afectadas por el accidente de la línea 1 del Metro de Valencia. [2006/8090]

DOGV 5299, de 10 de julio de 2006.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 81/2006, de 9 de junio, del Consell, de desarrollo de las medidas y ayudas financieras a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005-2008 y del Programa Restauo. [2006/7879]

DOGV 5300, de 11 de julio de 2006.- Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, SA
Concurso. Obras de urbanización del sector Los Molinos, unidades de ejecución 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna y obras complementarias del colector de aguas pluviales de Paterna al río Túria y del parque apeadero Santa Rita en Paterna. [2006/S8049]

DOGV 5302, de 13 de julio de 2006.- ORDEN de 21 de junio de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas de Fomento del Empleo Estable para el ejercicio 2006 y se regula el Plan Especial de Empleo Estable. [2006/7548]

DOGV 5302, de 13 de julio de 2006.- RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Enseñanza de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se aprueban nuevos programas de garantía social a impartir en institutos de Educación Secundaria y en centros públicos específicos de Educación Especial, para el curso 2006/2007. [2006/S8129]

DOGV 5302, de 13 de julio de 2006.- RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2006. [2006/Q8060]

DOGV 5303, de 14 de julio de 2006.- RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro para el ejercicio 2006. [2006/S8059]

DOGV 5303, de 14 de julio de 2006.- RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, del director general de Calidad Ambiental, por la cual se resuelve la concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la promoción de la sostenibilidad en el ámbito local mediante la realización de trabajos dirigidos a la implantación de la Agenda 21 local, convocadas por la Orden de 29 de diciembre de 2005 (DOGV núm. 5.176, de 13 de enero de 2006). [2006/8212]

DOGV 5303, de 14 de julio de 2006.- Bases de la convocatoria de ayudas económicas para los ayuntamientos y mancomunidades de municipios para la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

realización de actividades de promoción del uso del valenciano durante 2006.
[2006/M8403]

DOGV 5304, de 17 de julio de 2006.- RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, del director general de Calidad Ambiental, por la cual se resuelve la concesión de subvenciones a la adquisición de material de medición de la contaminación acústica por ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, convocadas por la Orden de 29 de diciembre de 2005 (DOGV núm. 5.176, de 13 de enero de 2006).
[2006/8210]

BOP número 149, de fecha 24/06/2006. Suplemento 1. Página 26. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional ejercicio 2006.

BOP número 150, de fecha 26/06/2006. Página 2. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre las bases de la XXI Biennial de Pintura Vila de Paterna, 2006.

BOP número 151, de fecha 27/06/2006. Suplemento 1. Página 20. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación bases que han de regir la concesión de becas de educación infantil curso 2006/2007.

BOP número 153, de fecha 29/06/2006. Página 7. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación del inventario de bienes del Ayuntamiento de Paterna, ejercicio 2004.

BOP número 155, de fecha 01/07/2006. Suplemento 1. Página 16. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre suministro e instalación de taquillas en diversas instalaciones deportivas municipales.

BOP número 157, de fecha 04/07/2006. Suplemento 1. Página 34. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre adjudicación del concurso "Redacción de proyecto, ejecución y dirección de obras de instalación de césped artificial del Campo de Fútbol 1 de la ciudad Deportiva Municipal".

BOP número 161, de fecha 08/07/2006. Suplemento 1. Página 25. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso para la contratación de servicios complementarios con el servicio de recaudación y otros servicios.

BOP número 163, de fecha 11/07/2006. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre reanudación del plazo de presentación de ofertas en el concurso del "Servicio de transporte público de viajeros por concierto".

BOP número 164, de fecha 12/07/2006. Suplemento 1. Página 29. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal.

BOP número 164, de fecha 12/07/2006. Suplemento 1. Página 31. Sección Municipios



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre adjudicación por concurso del servicio de docencia de actividad físico-deportiva y servicios complementarios en diversas instalaciones deportivas municipales.

BOP número 165, de fecha 13/07/2006. Suplemento 1. Página 12. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna de notificación a desconocidos en el proyecto complementario de colector de aguas pluviales de Paterna al río Turia.

BOP número 166, de fecha 14/07/2006. Suplemento 1. Página 7. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases para cubrir en propiedad cuatro plazas de agente de la Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo 2004, convocadas por el Ayuntamiento de Paterna.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 2242 DE MAYO DE 2006 Y DEL 2513 AL 2515, AMBOS INCLUSIVE, DE JUNIO DE 2006.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 2242 de mayo de 2006 y del 2513 al 2515, ambos inclusive, de junio de 2006.

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2), Grupo Popular (8) y la abstención de UV (1) acuerda la ratificación del Decreto de Alcaldía nº 2513; siendo ratificados por unanimidad el resto de Decretos de Alcaldía reseñados.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR IVALMED, S.L. CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA. EXPTE. 2/2004.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR VALFOOD RESTAURACIÓN CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE ACTIVIDADES. EXPTE. 34/2005.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. VICENTE LLUCH ROIG CONTRA ARCHIVO EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN. EXPTE. 42/2003.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO Nº 1.493/03/2.ª, INTERPUESTO POR DON JOSÉ SALVADOR Y DON MIGUEL ALFONSO BUSÓ



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RIBES, CONTRA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA E INTERIOR.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA MUNICIPAL PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.- Dada cuenta del informe emitido por el Oficial Mayor en fecha 17 de Julio de 2006.

RESULTANDO, que la regulación de los aspectos relacionados con la convivencia ciudadana vino dada por la actualmente vigente Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno, aprobada por el Ayuntamiento en fecha 31 de octubre de 1985. Dicha ordenanza provenía de una redacción ya vigente con anterioridad que con el tiempo fue superada por diversas previsiones legislativas (fundamentalmente la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local); todo ello ha producido la obsolescencia del modelo de aquélla ordenanza, haciendo necesaria una nueva regulación. Además, la ordenanza de Policía y Buen Gobierno suponía la regulación de gran cantidad de cuestiones de una gran heterogeneidad, en un texto excesivamente largo y difícil de manejar; faltaba, además, absolutamente un catálogo claro y definido de infracciones y sanciones.

RESULTANDO, que todo ello motivó la redacción, en fecha 7 de diciembre de 2004, de un informe jurídico que ponía de manifiesto las carencias descritas. A la vista del anterior, se dispuso el inicio de los estudios encaminados a la reforma o elaboración de una nueva ordenanza, con el objeto de corregir la anterior situación y tratar de mejorar tanto el control de aspectos perturbadores de la convivencia ciudadana como la propia gestión administrativa que en este punto ofrecía el Ayuntamiento.

RESULTANDO, que como consecuencia de lo anterior se ha elaborado el texto de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, incorporándose al texto original una serie de precisiones propuestas por la concejalía de servicios municipales e Intendente Principal Jefe de la Policía Local.

RESULTANDO, que se han incorporado al texto las adiciones, enmiendas y supresiones decididas en sesiones de la Comisión Informativa Permanente de Interior de fechas 22 de junio de 2006 y 12 de julio de 2006.

CONSIDERANDO, que para la regulación de cuestiones relacionadas con esta materia, cual es la convivencia ciudadana, el municipio ostenta las oportunas competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); y así el art. 25 del citado texto dispone, entre otras cosas:

"...2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) *Seguridad en lugares públicos.*
- b) *Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas."*



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, que la tramitación que se ha de seguir para la aprobación de la ordenanza viene dada por lo dispuesto en el art. 49 de la mencionada LRBRL, cuyo tenor literal se transcribe:

"Artículo 49.

La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) *Aprobación inicial por el Pleno.*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

CONSIDERANDO, respecto a la publicidad que se ha de dar el art. 70.2 de la citada Ley, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

En atención a ello, la publicidad habrá de realizarse mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia; no entrará en vigor en tanto no transcurra el plazo de 15 días al cual se refiere el art. 65.2 de la Ley, contados desde su publicación.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto por el art. 22.1 d) de la LRBRL, el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno; habiéndose de adoptar el correspondiente acuerdo por el voto favorable de la mayoría simple.

A la vista de lo expuesto, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior, de fecha 18 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo vecino de Paterna tiene el deber de observar un comportamiento cívico, particularmente en sus relaciones de convivencia, así como en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una Ciudad.

No obstante lo anterior, es posible que aisladamente se produzcan situaciones y comportamientos que puedan alterar dicha convivencia, originándole un cierto menoscabo.

Estas actuaciones aisladas se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes o incluso en el mismo ambiente, y en muchos casos suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que éste es un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser la Ciudad la que, en la mayoría de los casos, soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta situación y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento minorar o eliminar los actos vandálicos o alteradores de la normal convivencia que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan la Ciudad y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Hasta el momento, lo contemplado por esta ordenanza era objeto de regulación en la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno, aprobada en fecha 31 de octubre de 1985 pero ya proveniente de anteriores redacciones. Dicha Ordenanza, con el paso del tiempo, se ha visto superada en muchos aspectos por la aparición de diversas normas, de rango legal o reglamentario, que han pasado a regular con mayor detalle y precisión aspectos que aquella regulaba; asimismo, la ordenanza de referencia adolecía de una adecuada tipificación de infracciones y sanciones, lo cual había de subsanarse, sobre todo en atención a la nueva redacción que dio la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio de esta Ordenanza, pues, el Ayuntamiento de Paterna pretende regular ciertos aspectos que considera necesarios para asegurar una adecuada convivencia ciudadana, poniendo énfasis, no obstante regular otras cuestiones, en la necesidad de preservar y proteger los bienes de dominio público a los que tienen acceso todos los vecinos; bienes que son propiedad de todos y que por ello se han de proteger frente a agresiones que los inutilicen o menoscaben en perjuicio, por tanto, de todos.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1.- El Ayuntamiento de Paterna es la institución representativa del Municipio de Paterna, emanada del mismo y que actúa al servicio de sus vecinos y ciudadanos que se relacionan con su población o con los bienes comprendidos en su ámbito territorial, usando los poderes y ejercitando las competencias que legalmente tiene conferidas para la consecución de la defensa del interés general de esta Comunidad Municipal.

2.- Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana, la tranquilidad, del descanso y de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la Ciudad de Paterna frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Paterna en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

4. También es objeto de protección a través de la presente ordenanza el mantenimiento de una adecuada y normal convivencia ciudadana, siempre que de dichos comportamientos se derive una afectación perjudicial hacia el interés general.

Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Capítulo II

Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

Artículo 4. Normas Generales.

1.- Los ciudadanos tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos, y siempre sobre la base del respeto a los principios de libertad, dignidad, y respeto, asimismo, a los derechos de otros ciudadanos.

2. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas, así como a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir el deterioro de la ciudad, y tienen el derecho de denunciar las infracciones de que tengan conocimiento. Igualmente, por tanto, están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5. Colaboración ciudadana.

1.- El Ayuntamiento de Paterna, en la medida de sus posibilidades, fomentará la convivencia, con la finalidad de garantizar un clima de civismo y mejorar, en consecuencia, la calidad de vida en los espacios públicos. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá impulsar fórmulas de participación que impliquen a entidades o asociaciones que quieran colaborar en la realización de actuaciones e iniciativas municipales sobre la promoción y mantenimiento del civismo y la convivencia.

2.- También podrá el Ayuntamiento promover la colaboración de personas extranjeras en materia de fomento de la convivencia. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa acreditación por parte del solicitante, y en reconocimiento de la colaboración que se haya prestado, lo hará constar en los informes de arraigo que se hayan de expedir en relación con las solicitudes de permisos de residencia excepcional, conforme a los arts. 45.2 b) y 46.2 c) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Artículo 6. Daños y alteraciones.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1.- Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

2.- Queda prohibida la introducción de artificios pirotécnicos en cualquier elemento del mobiliario urbano (papeleras, contenedores, alcantarillas, etc..).

Artículo 7. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones, anuncios y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectado.

Artículo 8. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1.- La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados provisional o permanentemente por la Administración Municipal.

2.- Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3.- La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4.- Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5.- En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 9. Folletos y octavillas o elementos publicitarios.

1.- Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2.- Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3.- Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de elemento o mobiliario para propaganda publicitaria o reclamo comercial sin la preceptiva autorización municipal.

Artículo 10. Árboles y plantas.

1. Se prohíbe talar, romper y zarandear violentamente los árboles, cortar ramas, grabar o raspar su corteza, o verter toda clase de líquidos que resulten perjudiciales o susceptibles de serlo.

2. Se prohíbe arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 11. Jardines y parques.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y, en su caso, horarios y normas existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la Ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes o cuidadores de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines, parques, vías y espacios públicos en general:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego.

g) Los juegos, exhibiciones o demostraciones fuera de los recintos específicos destinados a ellos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

h) Las deyecciones de los animales (perros, gatos...) fuera de los lugares habilitados al efecto.

4. Las normas transcritas en los puntos anteriores, así como el régimen sancionador previsto en esta ordenanza, resultan extensibles, siendo por tanto de aplicación, en las zonas de bosque y rurales existentes en el término municipal de Paterna, en cuanto sean compatibles con la normativa sectorial directamente aplicable, en materia de conservación de espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, y normativa municipal sobre policía rural.

Artículo 12. Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos; moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 13. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 14. Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción excesivamente elevada de ambientación musical, de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio y en conexión con lo previsto en la normativa contra ruidos y vibraciones, y asimismo sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados, y puedan producir molestias al resto de usuarios de la vía pública. Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por maniobras y aceleraciones bruscas y estridentes.

4.- Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos fuera de los lugares debidamente autorizados para ello, que puedan producir ruidos u otro tipo de molestias



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

sin tomar las precauciones debidas para evitar accidentes u otro tipo de menoscabos en las personas o en las cosas. Queda en todo caso prohibido el uso de todo artificio pirotécnico en la franja horaria comprendida entre las 22.00 y las 8.00 horas, salvo en períodos de fiestas tradicionales u otros eventos debidamente autorizados.

5. Queda, asimismo, terminantemente prohibido adoptar cualquier tipo de conducta que pudiese ocasionar incendios.

6. La Ordenanza de Contaminación Acústica determina los niveles máximos permitidos en lo referente a los apartados anteriores del citado artículo.

Artículo 15. Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes, siempre respetando, si existieran, los sistemas de recogida selectiva instaurados. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas o de la condensación producida por el funcionamiento de aparatos de aire acondicionado.

3. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento. 5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

7.- Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

Artículo 16. Animales domésticos.

1. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

2. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

3. Se podrá impedir el acceso de animales domésticos a aquellos lugares de uso público que estén debidamente señalizados a tal efecto, salvo en el caso de perros lazarillos y aquellos otros supuestos debidamente autorizados. Se prohíbe, en todo caso, el acceso de animales domésticos a recintos que contengan juegos infantiles.

4. En ningún caso se permite que los animales domésticos vaguen sueltos; ya sea con o sin supervisión de sus amos o responsables, salvo en aquellos recintos que estén adecuados a tal fin.

5.- Las personas que conduzcan perros u otros animales domésticos, por aquellos lugares y en las circunstancias incluidas en el ámbito de lo regulado por ésta ordenanza, deberán observar todas las medidas de seguridad adecuadas a cada circunstancia y/o tipo de animal (bozales, correas, porta-animales, etc..)

Artículo 17. Otros comportamientos.

1. No podrán realizarse actividades de carácter festivo sin la autorización municipal correspondiente ni cualquier otra operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

3.- Quedan prohibidas las conductas que puedan ocasionar molestias al resto de ciudadanos; así, la circulación por la vía pública ejerciendo la mendicidad o en estado de embriaguez.

En caso de menores vinculados a la mendicidad, se estará a lo que disponga la legislación vigente en protección de menores.

Los agentes de la autoridad impedirán la mendicidad y, si lo juzgan conveniente y fuera posible, conducirían a los que la practiquen al establecimiento o servicio municipal correspondiente, con la finalidad de socorrer y ayudar al necesitado en aquello que sea posible.

4.- Asimismo, queda prohibida la venta ambulante fuera de los supuestos previstos y pertinentemente autorizados en base a la normativa municipal sobre venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

5.- También quedan prohibidas todo tipo de conductas de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, ya se manifieste a través de insultos, o burlas, molestias de cualquier tipo, coacción física o psíquica, agresiones o conductas análogas, que impidan o entorpezcan la libre movilidad de los ciudadanos.

6. - Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos, fuera de los espacios autorizados y cuando se haga en envases de vidrio o cuando pueda causar molestias a los ciudadanos que hacen uso de los mismos espacios,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

salvo autorizaciones puntuales.

7.- El comportamiento de los ciudadanos en situaciones de emergencia, como aguaceros, inundaciones, incendios, riadas, nevadas y cualquiera otra situación excepcional establecida por las autoridades competentes, se adecuará en cada momento a las normas de colaboración y solidaridad ciudadanas, cumpliendo los planes generales de Protección Civil y los planes de emergencia específicos en cada caso.

Capítulo III

Deberes y obligaciones específicos

Artículo 18. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

2.- En cualquiera de sus formas, no se permite acampar, sin autorización o licencia (según naturaleza) expresa, en el término municipal de Paterna, ya sea en espacios públicos o privados, con caravanas remolcadas o autopropulsadas, furgones, barracas o similares, casas prefabricadas, u otras variantes.

3.- La concesión de licencia municipal de obras implica para su concesionario la cesión a título gratuito de los viales y terrenos para dotaciones urbanísticas necesarios y la simultánea realización de las obras de urbanización, según normas del Ayuntamiento; o en su caso, la contribución al coste que suponga la misma si fuere ejecutada por la Administración, conforme al apartado c) del artículo 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 19. Uso de la vía pública en actividades relacionadas con la construcción.

1.- Se prohíbe la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros u otros elementos relacionados con la citada actividad, así como el corte de calles, sin la previa autorización municipal. La ocupación que haya sido objeto de autorización deberá ser convenientemente señalizada y protegida, tanto de día como de noche.

2.- Se prohíbe depositar en la vía pública otros materiales de construcción que no sean gravas o arenas; debiéndose dejar en la acera un paso de un metro y medio, al menos, para peatones. La calzada se podrá ocupar únicamente en la tercera parte de su ancho y a lo largo de la fachada del edificio en construcción; en las calles menores de seis metros de anchura, estará totalmente prohibido ocupar la vía pública. En todo caso, los materiales o efectos de cualquier clase, requerirán de noche, la instalación de alumbrado rojo, suficiente y adecuado, para prevenir accidentes. Esta misma precaución se exigirá con respecto a las vallas y andamiajes que ocupan parte de la vía pública.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3.- Cuando en la vía pública estuviesen abiertas zanjas o calicatas, el empresario de las obras deberá, bajo su responsabilidad, adoptar las precauciones necesarias en evitación de accidentes, y al efecto delimitará con cuerdas o vallas el recinto, colocará carteles de prevención adecuados, y de noche alumbrado de las obras con faroles rojos. La persona o entidad por cuenta de la cual se realicen las obras será subsidiariamente responsable en caso de accidentes causados por omisión de aquellas previsiones.

4.- Asimismo, se prohíbe situar en la vía pública, sin perjuicio de lo anteriormente dicho, otras herramientas o utensilios relacionados directa o indirectamente con la construcción. No se pueden realizar en la vía pública otros trabajos que no sean los de carga o descarga de materiales y entrada de los mismos al interior del edificio.

Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, el Ayuntamiento se reserva la facultad de prohibir totalmente la ocupación de la vía pública, así como la de disponer, caso de mediar autorización, la retirada puntual de la ocupación, sin derecho a indemnización alguna.

5.- En aquellos casos que por efecto de las obras de derribo, de edificación, de reforma, etc., etc., objeto de la licencia municipal solicitada, tuvieren que variarse, retirarse, temporal o definitivamente, líneas o postes del alumbrado público, conducciones de agua o alcantarillado, u otras instalaciones de servicios públicos, será de cargo exclusivo de los solicitantes de la licencia todos los gastos ocasionados por la renovación y reposición a un sitio conveniente de las aludidas instalaciones.

Artículo 20. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares autorizados de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dichos espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Artículo 21. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Artículo 22. Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

3. Los particulares o entidades que celebren cualquier tipo de acto público en locales municipales, de acuerdo con las normas de utilización y horarios establecidos para su uso, serán asimismo responsables del trato dado a las instalaciones, corriendo de su cargo los gastos ocasionados por las eventuales reparaciones que se tengan que acometer.

Artículo 23. Apuestas y juegos en la vía pública.

1.- Se prohíbe el ofrecimiento, en la vía pública, de juegos que comporten la realización de apuestas de cualquier tipo, salvo autorización específica.

2.- Asimismo se prohíbe, en espacios públicos, la práctica de juegos que causen molestias de intensidad a otros ciudadanos.

Artículo 24. Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

Capítulo IV

Régimen sancionador

Artículo 25. Disposiciones generales.

1.- Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2.- Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 26. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, de forma que queden totalmente inutilizados.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- c) Impedir de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- f) Arrancar, talar o producir cualquier otro menoscabo a los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.
- g) Cazar y matar pájaros u otros animales.
- h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- i) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- j) Ocultar restos de carácter arqueológico o histórico que sean hallados con motivo de la realización de zanjas o excavaciones.
- K) Constituye infracción muy grave la comisión de dos o más infracciones graves en un periodo semestral.

Artículo 27. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Obstaculizar o dificultar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad, incluyendo excrementos y deyecciones de animales domésticos.
- g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos, fuera de los supuestos contemplados en esta ordenanza.
- h) Maltratar pájaros y animales.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- i) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- j) Desarrollar juegos que comporten apuestas en la vía pública.
- k) Desobedecer lo preceptuado en la señalización sobre acceso de animales domésticos conforme a la redacción del art. 16.3 de la presente ordenanza.
- l) Permitir que animales domésticos vaguen sueltos, así como no observar las pertinentes medidas de seguridad a tenor de lo dispuesto en el art. 16.4 y 5 de la presente ordenanza.
- m) La negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración, y también la negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por sus agentes, para el cumplimiento de sus funciones y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, de forma explícita o implícita.
- n) La circulación por zonas peatonales de vehículos a motor de gasolina o eléctricos que impliquen riesgo.

Artículo 28. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza, y en particular:

- a) Ocupar la vía pública con materiales vinculados a obras sin previa autorización, o con infracción de las condiciones previstas en la citada autorización.
- b) No señalizar debidamente las ocupaciones a las que se hace referencia en el apartado precedente.
- c) Arrojar residuos orgánicos a la vía pública cuando no constituya infracción grave.
- d) Circular en estado de embriaguez causando molestias a otros viandantes.
- e) Ejercer la venta ambulante sin autorización.
- f) Ensuciar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, así como pegar carteles, adhesivos, rótulos y demás sin previa autorización.
- g) Pisar las zonas ajardinadas.
- h) Desarrollar conductas de menosprecio a la dignidad de las personas, cuando no sean subsumibles en un ilícito de carácter penal o en alguna de las conductas tipificadas como infracción grave o muy grave.
- i) Ejercer la mendicidad causando molestias de consideración a los ciudadanos, de forma intrusiva o agresiva.
- j) La ambientación musical excesiva o elevada así como el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, con infracción de lo previsto en esta ordenanza, y cuando no constituya infracción grave o muy grave, por razón de su especial incidencia en la convivencia ciudadana.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Artículo 29. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 hasta 500 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501 hasta 1.000 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.001 hasta 3.000 euros.

Artículo 30. Reparación de daños.

- 1.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia, asimismo, al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 31. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

En caso de mediar licencia, se considerarán autores materiales a las personas físicas o jurídicas que sean titulares de licencia municipal en el ámbito de ejecución de la cual se haya producido la sanción, así como las personas físicas o jurídicas que exploten el negocio, y de forma solidaria con el titular de la licencia si es que no son la misma persona.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

- 3.- Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 32. Graduación de las sanciones.

- 1.- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) Las circunstancias sociales de la persona infractora.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2.- Cuando se aprecie una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo. Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará la sanción en su grado mínimo. Si se apreciase dos o más circunstancias atenuantes, se sancionará por la mitad de la cuantía prevista para el grado mínimo.

Artículo 33. Concurrencia de sanciones.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa- efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 35. Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado, lo cual apreciará discrecionalmente en atención a las circunstancias concurrentes, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, previo informe, asimismo, del responsable de la supervisión acreditativo del cumplimiento de los trabajos, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Artículo 36. Mediación con menores de edad.

1.- El Ayuntamiento podrá potestativamente promover la mediación, como forma alternativa de resolución de conflictos, en aquellos supuestos en los cuales la infracción sea cometida por menores de edad.

2.- En estos casos, el Ayuntamiento designará mediadores que, como terceras personas neutrales, resolverán los conflictos de convivencia siempre que los padres, madres, tutores o guardadores del menor acepten que el menor se someta a una solución consensuada entre éstos y la administración municipal, así como, en su caso, las víctimas de la infracción.

3.- La mediación habrá de ser acordada por el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, como medida de terminación convencional del



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

procedimiento, y habrá de concluir con un acuerdo entre las partes sobre las medidas de reparación que hayan de adoptarse en cada caso.

Artículo 37. Rebaja de la sanción.

Las personas denunciadas que asuman su culpabilidad y, en consecuencia, paguen las correspondientes sanciones, contarán con una reducción en el importe de la sanción de un 50 por ciento si el pago se efectúa antes del inicio del expediente sancionador, y del 30 por ciento si el pago se materializa antes de que recaiga resolución definitiva al expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en otras Ordenanzas Municipales o disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2.- En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se regirán por el régimen sancionador vigente en el momento de la comisión de la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogados expresamente los capítulos I, II, III, IV, V, y IX de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales restantes en todo aquello que no contradiga expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dando un plazo de 30 días a los efectos de la oportuna información pública y audiencia a los interesados.

Para el caso de que no se presentasen sugerencias o reclamaciones, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

Si hubieran sido presentadas, todas ellas habrán de ser resueltas y se requerirá la adopción de acuerdo de aprobación definitiva por parte del pleno.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TERCERO.- Complementariamente a lo anterior, publicar el texto en la página web del Ayuntamiento y remitir vía e-mail copia a las Juntas de Barrio, a los mismos efectos.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS POR 30 AÑOS DE SERVICIO A DOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.- Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2006, ordenando la iniciación del expediente para su elevación al Pleno, sobre concesión de la Medalla-Cruz, con distintivo rojo al Mérito Policial al Oficial D. JOSE BELDA BORDES y al Agente D. FRANCISCO DORCE MOLINA, por estar en servicio activo llevando más de 30 años de servicio, como premio a su dedicación y profesionalidad.

RESULTANDO , que los funcionarios municipales D. JOSÉ BELDA BORDES Y D. FRANCISCO DORCE MOLINA, al servicio del Cuerpo de la Policía Local, se encuentran en servicio activo mas de 30 años de dedicación profesional al Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO lo establecido en el Título III del Reglamento de Protocolo sobre Honores y Distinciones.

CONSIDERANDO, asimismo el Art. 30.2 del Reglamento de Protocolo, según el cual "Los miembros de la Policía Local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, podrán ser distinguidos con las siguientes condecoraciones:

Medalla.Cruz al mérito profesional se concederá en dos modalidades:

B) Distintivo rojo: a los miembros de la Policía Local que, con treinta años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento, y aquellos que sin haber cumplido los treinta años de servicio hayan ejercido la Jefatura del Cuerpo durante al menos diez años continuados.

CONSIDERANDO, que en el art. 34 de dicho Reglamento se establece que las distinciones y nombramientos serán entregadas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Añade el mismo artículo, en su párrafo 2º, que "junto con la insignia o medalla correspondiente, se entregará un Diploma donde se acredite la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión honorífica",

CONSIDERANDO el procedimiento señalado en el mismo Reglamento, en sus arts. 31 y siguientes.

CONSIDERANDO el informe emitido por que el que actua como Secretario de este expediente.

A la vista de lo expuesto, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 12 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder la medalla Cruz al Mérito Profesional con distintivo Rojo al Oficial D. JOSÉ BELDA BORDES y al Agente D. FRANCISCO DORCE MOLINA.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Que se proceda a su entrega a los interesados en acto público y solemne, en el Salón de sesiones en la fecha que se señale.

7º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Vista las propuestas presentadas por la Juntas de Barrio y Consejos Sectoriales respecto a los presupuestos participativos del ejercicio de 2006.

Visto el acuerdo, del Consejo de Participación Ciudadana de fecha 6 de julio de 2006, relativo a la decisión sobre proyectos a ejecutar en el marco del proceso de presupuestos participativos, aprobado favorablemente por unanimidad, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

(.....)

A la vista de todo lo cual, sometida la propuesta presentada por el Concejal Ponente de Participación Ciudadana a votación, el Consejo de Participación ciudadana, por unanimidad, adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.- "PROPUESTA AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2005-2006**

	PRESUPUESTOS 2004 INVERSIONES	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	PRESUPUESTO MUNICIPAL (ACERAS Y ASFALTO)	TOTAL
BARRIO SANTA RITA	50.843 €	71.820 €	58.571 €	130.391 €
BARRIO TERRAMELAR	26.393 €	145.000 €	58.571 €	203.571 €
BARRIO CENTRO	116.696 €	102.750 €	58.571 €	161.321 €
BARRIO LA CANYADA	101.999 €	180.000 €	520.000 €	700.000 €
BARRIO CAMPAMENTO	20.835 €	122.200 €	58.571 €	180.771 €
BARRIO LLOMA- LLARGA	66.252 €	376.645 €	58.571 €	435.216 €
BARRIO LA COMA		315.500 €	58.571 €	374.071 €
BARRIO ALBORGÍ	50.233 €	168.600 €	58.571 €	227.171 €
CONSEJO DE CULTURA		27.750 €		
		TOTAL	TOTAL	TOTAL
		1.510.265 €	929.997 €	2.440.262 €

OTRAS INVERSIONES PRESUPUESTO MUNICIPAL

? ACTUACIONES EN JARDINES: 230.000 €
? ACTUACIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO: 840.000 €"



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno a los efectos de su ratificación."

Visto el informe emitido por la sección de intervención sobre consignación presupuestaria, del presupuesto de gasto, para ejecución de los proyectos acordados en los presupuestos participativos:

- Proyecto 0513 ejercicio 2005 por importe de 875.145,71 €.
- Proyecto 0607 ejercicio 2006 por importe de 634.500 €.

CONSIDERANDO que los Consejos Sectoriales y las Juntas de Barrio son órganos de participación ciudadana, de carácter consultivo, a través de los cuales las asociaciones pueden hacer llegar sugerencias, opciones e iniciativas a la Corporación según señalan los art 17 y 28 de la Carta de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO el artículo 123 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno tienen que estar informados por las comisiones informativas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.18.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, según el cual :

"Son derechos de los vecinos:

...Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y , en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal."

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 132, de fecha 13 de enero de 2006, donde se aprobó el procedimiento y se estableció el calendario para los presupuestos participativos 2005 y se establece, dentro del proceso de aprobación de los presupuestos participativos, que:

"g) se propondrá y acordará la ejecución del listado conjunto, en base a las propuestas definitivas de las Juntas de Barrio, por el Consejo de Participación Ciudadana, elevándose al Pleno para su constancia y ratificación"

A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Participación Ciudadana Acctal y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 18 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado en el Consejo de Participación Ciudadana, de fecha 6 de julio de 2006, respecto a la decisión de inversiones a acometer en el marco de los presupuestos participativos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a las Secciones del Gabinete Técnico, Intervención, Contratación, a los efectos oportunos.

8º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS.-
Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias, en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de julio de 2006:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19/06/2006



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 4.468'70 EUROS, EFECTUADA POR IVAN RUIZ MARTINEZ. Expte 58/2006

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19/06/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 172'46 EUROS, EFECTUADA POR PLOT HOUSES S.A.L. Expte 630/2005

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19/06/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 7.876'01 EUROS, EFECTUADA POR GESPROVI PROMOCION 2006 S.L. Expte 73/2006

4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19/06/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 9.988'38 EUROS, EFECTUADA POR JOSE ANTONIO FERRANDEZ MARTINEZ. Expte 8702005 .

5º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19/06/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1854'36 EUROS, EFECTUADA POR JOSE MANUEL BUSTAMANTE GARCIA. Expte 18/2006

6º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/06/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 501'66 EUROS, EFECTUADA POR PEDRO SANCHEZ MARMOL. Expte 82/2006

7º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/06/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 9.707'74 EUROS, EFECTUADA POR PROMOCIONES CARTEROS 2000 S.L. Expte 93/2006 .

8º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/06/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 8.781'14 EUROS, EFECTUADA POR PROMOCIONES DARPEVI S.L.. Expte 818/2005 .

9º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/06/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 14.393'43 EUROS, EFECTUADA POR PROMOCIONES PATERLUCA S.L. Expte 41/2006 .

10º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3/07/2006



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 389'92 EUROS, EFECTUADA POR VICENTE LUJAN ANDREU. Expte 71/2006

11º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3/07/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.167'35 EUROS, EFECTUADA POR JOSE ANTONIO DOMENECH FONTESTAD. Expte 84/2006

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

9º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- CREACIÓN PONENCIA TÉCNICA LEY 2/2006 GENERALITAT VALENCIANA SOBRE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL.- Dada cuenta del expediente incoado de oficio para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 2/2006.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 53.2 de la Ley 2/2006, prevé la creación en los ayuntamientos con población igual o superior a 50.000 habitantes la creación de una ponencia de carácter técnico que tendrá como finalidad la elaboración de un informe ambiental que incluya los aspectos y condicionamientos de carácter ambiental que deben cumplir las actividades sometidas al procedimiento de licencia ambiental.

CONSIDERANDO.- Que dicha ponencia, tiene carácter técnico, debiendo integrarse únicamente por personal funcionario de las distintas ramas técnicas existentes en el Ayuntamiento, incluyendo igualmente personal de la rama jurídica que se ocupe del cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento.

CONSIDERANDO.- Que la Ley en cuestión entrará en vigor el próximo 12 de agosto de 2006.

CONSIDERANDO.- Que es de aplicación, por analogía, lo previsto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización aprobado por Real Decreto 2568/86, para la constitución de las Comisiones Informativas en cuanto al acuerdo plenario para su constitución.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Crear la ponencia de carácter técnico, prevista en el artículo 53.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Integrar en la misma a los siguientes funcionarios municipales:

? Arquitecto municipal o persona que lo sustituya.

? Ingeniero Municipal o persona que lo sustituya.

La ponencia en cuestión contará con el apoyo administrativo de la Sección de Edificación y Usos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TERCERO.- Atribuirle las competencias a que se refiere el artículo 53.2 de la Ley 2/2006 de la Generalitat Valenciana.

CUARTO.- Señalar las 11:00 horas del primer y tercer lunes hábil de mes para la celebración de las sesiones de la ponencia en cuestión, sin necesidad de convocatoria previa, con el fin de realizar los informes ambientales de aquellos expedientes que sean susceptibles de dicho trámite, todo ello sin perjuicio de fijar un régimen de sesiones semanal si la acumulación de expedientes así lo requiriera.

QUINTO.- Notificar el presente a los miembros integrantes de la ponencia.

10º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DEJANDO SIN EFECTO ACUERDO SOBRE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN EJECUCIÓN SENTENCIA. EXPTE. 9/2004. - Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 2005, se desestimó el recurso de reposición planteado por VICENTE JOSE DEL VALLE SILVA, contra el también acuerdo de 29 de julio de 2004 para que en plazo de quince días procediera a la demolición de las obras que realizó sin licencia y que constan en el expediente, acuerdo que fue notificado al interesado el 14 de marzo de 2005.

RESULTANDO.- Que se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso 254/2005, por la que se estima el interpuesto por el interesado contra la desestimación del recurso de reposición, declarando nulo aquél requerimiento.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 103 y ss., de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previenen que la ejecución de la Sentencia, corresponderá al órgano que hubiere dictado el acto o disposición objeto de recurso, correspondiendo al Alcalde la ejecución de los acuerdos plenarios, de tal y como previene el artículo 24.g) del real Decreto Legislativo 781/86.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, previene que, la Administración podrá revocar sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 29 de julio de 2004, en orden a la demolición ordenada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución.

11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DE 29/05/2006, DE LA CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE, POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA "VALENCIA PARC TECNOLOGIC" Y EL NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.- Dada cuenta de la Resolución del Jefe del Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de 29 de mayo de 2006, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la que se acuerda la inscripción de la modificación de los estatutos de la entidad urbanística colaboradora "Valencia Parc Tecnològic" y el nombramiento de la nueva Junta de Gobierno y distribución de cargos.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA "SANTA GEMMA", PRESENTADO POR URBEM, S.A.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta del expediente tramitado para la programación y ejecución del Sector 4 de los delimitados en el Plan General, presentado por URBEM, S.A.

RESULTANDO.- Que el Programa de Actuación Integrada (PAI) del Sector 4 fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 25-2-1999.

RESULTANDO.- Que una de las exigencias contenidas en el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada (PAI) del Sector 4 era la de la presentación de un PAI en el suelo urbano colindante al suelo programado, de tal forma que se garantizara el adecuado cosido con la trama urbana existente en el barrio de Santa Gemma.

RESULTANDO.- Que en fecha 10-5-2002, URBEM, S.A. presentó dicho programa, surgiendo como problemática la necesidad de reconfigurar el planeamiento de la zona para permitir encajar la edificabilidad de los terrenos que formen parte, en los escasos solares que resultaban de la programación aludida.

RESULTANDO.- Que, igualmente, se consideró conveniente resolver la obtención y ejecución de la zona verde prevista en el Plan General, y situada entre las calles Santa Aurora y Santa Cecilia, que, al tratarse de suelo urbano no incluido en ningún polígono de gestión, no contaba con mecanismos que permitieran su materialización sin coste para el Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que con los dos condicionantes antes aludidos, se optó por no variar ningún parámetro de los previstos en el Plan General para las parcelas de suelo urbano, que resultarían edificables con la ejecución de la obra urbanizadora y, al mismo tiempo, integrar parte de la edificabilidad que le correspondería a dichos suelos, en el seno del Sector 4.

RESULTANDO.- Que la opción adoptada por este Ayuntamiento para encauzar dicha solución pasa, no obstante, por impedir una saturación de viviendas en el Sector 4, y así la edificabilidad que se incorpora al sector deberá ser destinada íntegramente a un destino terciario, sin que se aumente ni en uno sólo los metros cuadrados edificables de destino residencial, que preveía el planeamiento aprobado en su día.

RESULTANDO.- Que, desde ese punto de partida, se comenzó a trabajar con el Agente Urbanizador del Sector 4 en la elaboración de un Plan de mejora del suelo urbano en el que, desde los citados parámetros, se mejorara de forma satisfactoria las problemáticas antes señaladas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que, así, el artículo 72.1 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV), dispone que "*Pueden formularse Planes Parciales y Planes de Reforma Interior a fin de modificar la ordenación establecida en los Planes Generales para el suelo urbanizable y para el suelo urbano, buscando soluciones que mejoren la calidad ambiental de los futuros espacios urbanos de uso colectivo, o la capacidad de servicio de las dotaciones públicas, o actualicen ordenadamente la estructura territorial a nuevas demandas sociales.*"

RESULTANDO.- Que el planeamiento que se propone ha sido consensuado, tanto con la propiedad del suelo, como con los Servicios Técnicos de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y que en resumidas cuentas supone:

- la ampliación del ámbito del sector, hasta configurar uno nuevo, que incorpora la totalidad de los suelos implicados; la atribución de un uso exclusivamente terciario al aprovechamiento proveniente de los suelos dotacionales ubicados en el suelo urbano, que se cifra en 6.000 m²t, en lugar de los que según el área de reparto de Santa Gemma tendría, según el Plan General y su ubicación en la manzana M-4.

RESULTANDO.- Que, en paralelo, para el Ayuntamiento las mejoras de la ordenación que se proponen son las siguientes:

1.- Permitir el cosido del sector con el suelo urbano colindante, ejecutando la totalidad de la red viaria y dotando de un alto grado de homogénea calidad a todo el ámbito.

2.- Obtención y urbanización a cargo del sector de la zona verde del Plan General de Ordenación Urbana y que aparece grafiada en los planos de ordenación como S-JL.

3.- Creación de una nueva zona verde, inexistente en la anterior ordenación y referida como S-JL 2, en los planos de ordenación.

4.- Optimización de los equipamientos del sector. Así, la ordenación vigente únicamente se preveía la existencia de las zonas verdes, las dotaciones escolares y en equipamiento deportivo.

La ordenación propuesta supone, la diversificación de los equipamientos, al preverse ya suelo específico con la finalidad de ubicar, de un lado, un centro cívico de barrio que permita la implantación de un equipamiento de dichas características y que dé servicio a todo el futuro barrio de Santa Gemma en el que hay una previsión de más o menos 5.000 habitantes; y, de otro, igualmente, se dispone la existencia de suelo destinado a equipamiento sanitario que permita su posterior cesión a la Consellería de Sanidad con la finalidad de que, se construya un consultorio auxiliar para dicha población y finalmente, el equipamiento deportivo, que, únicamente se obtenía el suelo destinado al mismo, se materializará en la práctica de forma simultánea al proyecto de urbanización del sector. Así, el Agente Urbanizador asume el compromiso de ejecutar a su cargo el citado equipamiento deportivo sobre la parcela destinada a tal fin.

La ejecución del citado equipamiento se producirá con la construcción simultánea a la urbanización del sector y deberá recibirse por el Ayuntamiento de forma simultánea con la recepción provisional de la obra pública urbanizada.

El Agente Urbanizador presentará proyecto constructivo a tal efecto en el plazo de un mes.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

5.- Optimización de la parcela lucrativa de titularidad municipal de la ordenación vigente tiene una superficie de 543 m²/s, que se encontraba ubicada en el extremo sur de la zona dotacional.

La nueva propuesta reubica la parcela en una manzana exenta, sin que soporte ni perjudique las dotaciones públicas que se ejecuten y se le añaden 543 m²/t de destino terciario, lo que conlleva un incremento sustancial del valor de la citada parcela de titularidad municipal.

Su nueva ubicación permite que, al disponer de una zona verde colindante de 1.004 m²/s que completa la totalidad de la manzana en la que se ubica, se proceda a la construcción conjunta del edificio de viviendas y de un aparcamiento subterráneo sobre la totalidad de la manzana.

A tal efecto, el subsuelo de la citada zona verde ostentará la condición de bien privativo de titularidad municipal, quedando como bien de uso y servicio público el suelo y vuelo ocupado por el mismo.

Ello, a la par que mejora claramente el valor de la propiedad municipal interesada, permitirá incrementar los ratios de aparcamiento en un sector de nueva creación.

RESULTANDO.- Que todo ello deberá reflejarse en la oportuna modificación del proyecto de reparcelación, que contendrá, asimismo, la traslación a la nueva parcela municipal de idénticos costes de urbanización.

Dado que la propuesta supone cambios en la sectorización prevista en el Plan General, y en los aprovechamientos urbanísticos atribuidos a los mismos, se entiende que la propuesta de ordenación contiene elementos que modifican los parámetros de la ordenación estructural de los previstos en el artículo 72 de la LUV y 168.1 y siguientes de su Reglamento. Entre la documentación exigible a aquellos instrumentos de planeamiento se encuentra la Cédula Territorial de Urbanización.

CONSIDERANDO el informe evacuado por el Oficial Mayor, relativo a la necesidad de respetar los principios rectores de la contratación pública.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe conjunto de la Secretaria y del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2), del Grupo Popular (8) y la abstención de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el sometimiento a información pública del Plan de Reforma Interior de Mejora "Santa Gemma", en los términos y condiciones legalmente previstos.

SEGUNDO.- Solicitar de la Conselleria de Territorio y Vivienda la expedición de la oportuna Cédula de Integración Territorial del citado planeamiento; remitiendo, a tal efecto, a dicho organismo el documento de ordenación que se expone al público.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la mercantil URBEM, S.A.

13º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- ADHESIÓN AL PROGRAMA "MENJAR A CASA" DE LA GENERALITAT VALENCIANA.- Dada cuenta del expediente tramitado por la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Sección de Bienestar Social relativo a la adhesión al programa MENJAR A CASA impulsado por la Generalitat Valenciana, Consellería de Bienestar Social.

RESULTANDO que por Providencia de la Concejalía de 20 de noviembre de 2005 se inicia expediente y se solicita formalmente a la Consellería la adhesión al programa MENJAR A CASA.

RESULTANDO que tras diversas reuniones para la puesta en marcha del Servicio el Coordinador de Bienestar Social emite informe sobre requisitos, funcionamiento y coste del programa.

RESULTANDO que la Consellería de Bienestar Social pone en marcha el Programa en 2004, con el que se pretende distribuir la comida a las personas mayores que por su especial situación tengan como principal problema una deficiente nutrición.

RESULTANDO que este recurso tiene prevista la financiación del programa mediante fórmula de copago, 42% Generalitat Valenciana, 24% Administración local y 34% los usuarios.

RESULTANDO que la Consellería de Bienestar Social remite el 3 de julio de 2006 convenio del programa MENJAR A CASA aprobado por el Gobierno Valenciano en fecha 30 de junio de 2006, indicando que al Ayuntamiento le corresponden 50 usuarios con un precio de adjudicación total de 21.987.6 €.

RESULTANDO que entre los requisitos para su tramitación es necesario:

- autorización por el órgano competente
- autorización cuantías económicas para 2006 ---5.256.0 €
y para 2007-----16.731.6 €

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 25.1.apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO que según informe de Intervención, existe crédito suficiente para hacer frente al gasto en la partida 3230-22717 RC: 24014.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización del gasto cuando la cuantía exceda el Presupuesto del ejercicio corriente.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Coordinador de Servicios Sociales y la Jefa de Sección de Bienestar Social.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, de la fiscalización previa por el Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 11 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Adherirse al Programa Menjar a Casa implantado por la Consellería de Bienestar Social cuyas particularidades y condiciones se recogen en el Convenio que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Asumir en todos sus términos el contenido del Convenio , facultando al Alcalde-Presidente para su firma, así como otros actos que de él se deriven.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a los 50 usuarios, por importe de 21.987'60€ de los cuales 5.256'00€ corresponden a 2006 y 16.731'60€ al ejercicio 2007.

CUARTO.- Dicho gasto una vez conocido el adjudicatario del Servicio se abonará con cargo a la partida 3230-22717 RC. 24014.

QUINTO.- Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, a Intervención y a los Servicios Sociales a los efectos oportunos.

14º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN PROGRAMA VIAJES TERCERA EDAD 2007, CON DESTINO A CANARIAS.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Bienestar Social, relativo a las Bases para el PROGRAMA DE VIAJES DE LA TERCERA EDAD correspondiente al año 2007.

RESULTANDO que por la Concejal Ponente de Tercera Edad, se dicta providencia de inicio de expediente de fecha 30 de junio.

RESULTANDO que el Contrato deber formalizarse antes de la finalización del presente año, con el fin tener organizado y publicado la oferta de viajes, dado que el primer plazo de inscripción se inicia el 2 de enero.

CONSIDERANDO el Programa y bases realizado por el Jefe de la Oficina de Tercera Edad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización del gasto cuando la cuantía de la contratación exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto del ejercicio corriente.

CONSIDERANDO que el expediente no ha sido sometido a fiscalización previa por el Sr. Interventor.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 11 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Las plazas que se ofrecen a nuestros mayores para el programa de 2007 son de 600, siendo los destinos los siguientes:

DESTINO	NUM. PLAZAS	DURACION
CANARIAS (Costa Adeje/	600 Plazas	8 días
	37	

e-mail actas@ayto-paterna.es Tel. 96 305 30 16 Fax.- 96 137 96 77
Pag web www.ayto-paterna.es



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Playa Américas) (4 turnos 150 pzas.)

SEGUNDO.- El baremo para el viaje, será el siguiente:

Grupo A.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos sean igual o menor a 211 €.

GRUPO B.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 211,01 € y 409 €.

GRUPO C.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 409,01 € y 511 €.

GRUPO D.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 511,01 € y 601 €.

GRUPO E.- jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 601,01 € y 1.202 €.

GRUPO F.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos superen las 1.202,01 €.

La distribución de plazas y precios quedará como sigue:

DESTINO	GRUPO	PRECIO
	GRUPO A.-	75 €
	GRUPO B.-	100 €
	GRUPO C.-	175 €
	GRUPO D.-	225 €
	GRUPO E.-	350 €
	GRUPO F.-	500 €

B A S E S

- 1.- Ser residente y estar empadronados en Paterna.
- 2.- Haber cumplido 65 años, o ser pensionista del sistema de la Seguridad Social.
- 3.- No padecer enfermedad infectocontagiosa o cualquier otra que pudiera impedir la realización del viaje.
- 4.- Valerse por si mismo.
- 5.- Efectuar el pago estipulado.
- 6.- Estar al corriente en el pago de los tributos locales
- 7.- Sólo se admitirá como acompañante al cónyuge. No es necesario que éste reúna los requisitos de edad o de ser pensionista.
- 8.- En caso de superarse el número de plazas previsto para los viajes ofertados, la admisión a los mismos se establecerá por riguroso TURNO DE ESPERA, de acuerdo con el resultado del sorteo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

9.- Solo se podrá realizar uno solo de los viajes convocados.

TERCERO.- Se establecen las siguientes fechas para los viajes:

CANARIAS (Costa Adeje / Playa Américas)

PRIMER TURNO: del 8 al 15 de Enero

SEGUNDO TURNO: del 15 al 22 de Enero

TERCER TURNO: del 5 al 12 de Febrero

CUARTO TURNO: del 12 al 19 de Febrero

ANULACIÓN DE VIAJES

En el supuesto de que el solicitante desista de la realización de los viajes solicitados, vendrá obligado a pagar las siguientes cantidades:

Si la anulación se produce con más de diez días y menos de quince, el 5%.

Si la anulación se produce de 10 a 3 días de antelación, el 15%.

Si la anulación se produce en las 48 horas anteriores al día señalado, el 25%.

La falta de presentación el día señalado para el viaje, el 100%.

CUARTO.- Aprobar el siguiente presupuesto:

ESTADO DE GASTOS.

PRESUPUESTO DE LOS VIAJES

ESTADO DE GASTOS.

Viaje CANARIAS (600 pax)480.000 €

Asistencia Sanitaria.....	2.200 €
Publicidad	3.200 €
Trofeos, concursos, etc.	2.404 €
Gastos varios	5.710 €
TOTAL OTROS GASTOS.....	13.514 €

TOTAL GENERAL DE GASTOS493.514 €

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos, aproximados, a cargo de Particulares:

VIAJE A CANARIAS 60.000 €

QUINTO.- El presupuesto aprobado para la realización de los viajes se incluirá en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2006. En la partida



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3233-22709 la cantidad de 480.000 €. En la partida 3233-22609, la cantidad 13.514 €

SEXTO.- Por la Sección de Contratación se instruirá el expediente de contratación correspondiente.

15º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CORDÀ.- Se retira del Orden del Día para su mejor estudio.

16º.-SECCIÓN DEPORTES.- APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL "PATERNA C.F" TEMPORADA 2006/2007 POR IMPORTE DE 18.100 € CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2006.- Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de junio del año en curso por la Entidad "Paterna C.F." por la que solicita subvención económica para la temporada 2006/2007 con cargo a los presupuestos municipales de 2006.

RESULTANDO que la subvención que se solicita se aplica en los presupuestos Municipales del ejercicio 2006 en la partida que figura expresamente con carácter nominativo: 4520-48909 "transf. Paterna Club Fútbol" por importe de 18.100 €.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

CONSIDERANDO los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación a la concesión directa de subvenciones y el instrumento habitual para canalizar las mismas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 34.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, para la concesión de dicha subvención, al tratarse de una ayuda que figura expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, no son aplicables los principios de publicidad y concurrencia que deben regir en los procedimientos de concesión de subvenciones, y deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente Convenio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 232 en relación al artº 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre de 1986, por el que dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, derecho que sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artº 8 y 11 de la Carta de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236 de fecha 4 de octubre de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo anterior.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO la Providencia dictada por la Concejalía de Deportes de fecha 6 de julio de 2006 de concesión de subvención al Paterna C.F., temporada 2006/2007, con cargo a los presupuestos municipales para 2006.

CONSIDERANDO que por Intervención se informa que existe crédito suficiente en la partida 4520-48909, RC. 24.015 de fecha 6 de Julio del año en curso por importe de 18.100 €.

CONSIDERANDO que la Entidad "Paterna C.F." se encuentra registrada en el Registro de Asociaciones Municipal con el número 47 y ha justificado en plazo y forma la subvención concedida en el ejercicio anterior.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Deportes, de la fiscalización previa por el Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 10 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder en concepto de subvención al "Paterna C.F." la cantidad de 18.100 € correspondientes a la temporada 2006/2007, cantidad que deberá destinarse a sufragar gastos en conceptos relacionados con la actividad deportiva y/o actuaciones relacionadas con el mantenimiento o mejora de las instalaciones del Estadio Municipal Gerardo Salvador.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Entidad "Paterna Club de Fútbol" con motivo de la concesión de subvención a que se refiere el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO PARTICULAR EN MATERIA DEPORTIVA ENTRE LA ENTIDAD "PATERNA CLUB DE
FUTBOL"
Y
EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

REUNIDOS

De una parte **D. EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PATERNA**, que interviene en nombre y representación de este

De otra **D/Dña, D.N.I.....**, en representación de **la Entidad "PATERNA CLUB DE FUTBOL", N.I.F G-46130241**, que interviene en nombre y representación de este (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio).

MANIFIESTAN

Que es objetivo de las entidades que suscriben el presente Convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo deportivo a desarrollar durante la temporada deportiva 2.006/2007 centrándose en el Municipio de Paterna.

ACUERDAN

PRIMERO.- La Entidad/Asociación PATERNA C.F. (en adelante "Entidad") llevará a cabo el fomento y desarrollo de la práctica del deporte de fútbol en el Municipio de Paterna así como representado a este Municipio en otros lugares donde disputen partidos oficiales.

Por lo que se refiere a partidos, entrenamientos, y cualquier actividad relacionada con la práctica deportiva del fútbol las llevará a cabo en el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Municipio de Paterna en el estadio Municipal "Gerardo Salvador" por lo que le corresponde su mantenimiento y/o mejora de las citadas instalaciones.

La justificación de las actuaciones referidas anteriormente se ajustarán a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y se realizarán en conceptos vistos anteriormente y relacionados con la actividad deportiva y/o actuaciones relacionadas con el mantenimiento o mejora de las instalaciones del Estadio Municipal Gerardo Salvador.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de 18.100- € en concepto de patrocinio/apoyo de dichas actividades. La cuantía concedida deberá hacerse efectiva mediante la transferencia de la totalidad de la ayuda a la Entidad.

TERCERO.- Si las actividades/actos fueran de "exterior" y habiendo o no publicidad del acto a través de dípticos o similares, la entidad colaboradora, si lo desea, podría utilizar publicidad estática corriendo a cargo de la misma su confección y ubicación, consultando previamente con este Ayuntamiento su conveniencia.

No obstante, la aceptación de la aportación de la empresa está supeditada a la efectiva autorización de los actos programados por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana.

En toda publicidad que realice la "Entidad" en relación a los actos conveniados, deberá hacerse constar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Paterna no suponiendo este hecho gasto alguno para este Consistorio.

CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que suscribe que queda estipulado para la temporada deportiva 2006/2007.

QUINTA.- El convenio que se establece con la "Entidad" no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la "Entidad" en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

OCTAVA.- La concesión de subvención económica por parte de este Ayuntamiento a la "Entidad" queda regulada por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente a la adopción de acuerdo de concesión.

NOVENA.- Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

EN PATERNA A .. DE DE 2.006



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL INTERESADO

ANTE MÍ:
LA SECRETARIA"

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda, para la firma del Convenio y documentos que se deriven del mismo.

CUARTO.- Aprobar el gasto total por importe de 18.100 € y aplicarlo en la partida presupuestaria 4520-48909, "Educ. Fisica i esports - gastos. Transf. Paterna Club de Fútbol", RC. 24.015 de fecha 6 de julio del año en curso por importe de 18.100 €.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención queda regulada por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, así mismo.

SEXTO.- Dar traslado del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura al Ayuntamiento Pleno para su consideración y adopción del acuerdo oportuno.

SÉPTIMO.- Comunicar el acuerdo que adopte el Ayuntamiento Pleno a la Entidad "Paterna Club de Fútbol" beneficiaria de subvención económica, con indicación a que deberán ajustarse a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCION ECONOMICA

- ? Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones y de las partes interesadas en la suscripción de convenios de colaboración a que se refiere la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ? Obligaciones a que se refieren las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y que se detallan a continuación:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 189.2, RD de la Ley 2/2004, TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los perceptores de subvenciones con cargo al Pto. De la Entidad, vendrán obligados a:

a) Documentación:

1.- Si exceden de 3.000 €

- ? Hacer constar el nombre de la Entidad o particular solicitante, CIF o NIF y domicilio fiscal. Tratándose de Congresos o Asociaciones, los datos de los componentes de la Junta o Comité Organizador.
- ? Motivo de la subvención y su relación con las actividades de competencia municipal.
- ? Medios de que dispone para la realización del fin.

2.- Si no exceden de 3.000 €



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- ? Nombre de la Entidad particular solicitante, CIF o NIF y domicilio fiscal.
- b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
 - c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
 - e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.
 - f) Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Excepcionalmente la justificación de las subvenciones que correspondan al ámbito internacional, 0,7, se aceptarán facturas del mismo año en que se produzca el pago de la subvención, sirviendo certificaciones de gasto emitidas por el órgano competente de las O.N.G. subvencionadas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Cuando la subvención concedida venga determinada por un Convenio de colaboración con una actividad municipal, la justificación podrá realizarse, previa acreditación de realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del cumplimiento del Convenio.

- g) Plazo de justificación:
Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el jefe del servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el Plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el Servicio Gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existan pequeñas diferencias entre las partidas presupuestadas en la solicitud de subvención y las facturas presentadas, previo informe del Servicio Gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvenciones a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

- h) Excepcionalmente, para la regulación de la forma y plazos de justificación de las subvenciones que obedezcan a Programas de solidaridad de Cooperación Internacional (0,7%), se estará a lo que se disponga en las bases que rijan la convocatoria o en su caso en el acuerdo de concesión.
- i) En todos los casos el solicitante hará constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.
- j) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte por parte del Ayuntamiento Pleno, al Paterna C.F., Sección de Intervención y Servicios Deportivos Municipales a los efectos oportunos.

17º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- CESIÓN DE DERECHOS CONVENIO HERON CITY. - Dada cuenta de la petición de cesión de los derechos de Heron City Plaza a Heron City Paterna, tanto los referidos al Convenio suscrito con este Ayuntamiento como la oferta presentada para la concesión de uso privativo del suelo del área peatonal A.P. 1-1 y del vial V-2 sitos en la unidad de ejecución 1 (UE-1) del sector catorce del Plan General de Paterna.

RESULTANDO que en fecha 26 de Abril de 2001 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación de un Convenio con Heron City Paterna S.L, suscrito el 7 de mayo de 2001.

RESULTANDO que en dicho convenio se preveía que HERON CITY PATERNA S.L., ejecutaría las obras de mejora de la zona peatonal y el vial V-2, asumiendo la citada mercantil el pago de las mismas, y disponiendo el compromiso del Ayuntamiento en licitar la oportuna concesión Administrativa para la gestión de dicho espacio; dicha concesión debería incluir el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

reembolso de la cuantía de la obra a HERON CITY PATERNA ,S.L. Igualmente preveía que hasta el momento de la adjudicación de la citada concesión Heron City no vendría obligada a pagar cantidad alguna, fijándose en este momento la obligación de satisfacer el importe a que ascendiera el canon, calculado desde la firma del convenio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Febrero de 2005, en ejecución de la petición formulada por D. Eugenio Bengoechea en representación de Heron City Paterna, acordó la subrogación a favor de Heron City Plaza de todos los derechos y obligaciones de la empresa suscribiente del Convenio.

RESULTANDO que formalizada la escritura pública y en cumplimiento de las obligaciones del Convenio suscrito, Heron City Plaza se presenta a la licitación convocada para la adjudicación por concurso de la concesión de uso privativo del suelo del Area peatonal (A P. 1-1) y del vial V-2 sitios en la Unidad de Ejecución (UE 1) del Sector 14 del Plan General de Paterna.

RESULTANDO que se ha realizado el acto de apertura de ofertas el 22 de Mayo de 2006, y que inicialmente se ha presentado oferta por Heron City Plaza S.L.

RESULTANDO que el 27 de Junio de 2006 se presenta documento por Heron City Paterna y Heron City Plaza, en el que se solicita la cesión de derechos de esta última a Heron City Paterna, así como que se tenga por presentado en el procedimiento de licitación y garantía depositada.

CONSIDERANDO que según informe de la Jefa de Sección de Contratación, el art. 79.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dice: " Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y restringidos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO por tanto que las condiciones de capacidad y solvencia de Heron City Paterna, son notablemente superiores a las de Heron City Plaza, S.L., lo que garantiza la correcta adjudicación del procedimiento de licitación iniciado.

CONSIDERANDO que si la cuantía de la concesión excede del 10 % de los Recursos Ordinarios del Presupuesto o en todo caso tiene carácter plurianual, como es el supuesto que nos ocupa, corresponde al Pleno la competencia para la aprobación del expediente, de conformidad con el artículo 22 n) de la Ley 11/1999 de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno con



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2), la abstención del Grupo Popular (8) y en contra de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de Cesión de Heron City Plaza S.L., a favor de Heron City Paterna S.L. de los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Paterna.

SEGUNO.- Aceptar la cesión formulada por Heron City Plaza S.L. en Heron City Paterna S.L., teniendo por ofertante en el procedimiento de licitación convocado para la adjudicación de " Concesión de uso privativo del suelo del área peatonal A.P. 1-1 y del vial V-2 sitios en la unidad de ejecución 1 (UE-1) del sector catorce del Plan General de Paterna", a Heron City Paterna S.L.

TERCERO.- Aceptar la Cesión de Heron City Plaza S.L. en Heron City Paterna S.L. de la garantía depositada por importe de 10.000 Euros Ref: 17.050 para participar en la licitación.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a Gabinete Técnico, Planeamiento, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

18º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- INCORPORACIÓN Y REGULARIZACIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL DE LOS TERRENOS DE LA DEPURADORA, SITUADA EN LA CARRETERA DE MANISES.- Dada cuenta de los expedientes de expropiación para la ampliación de la Depuradora de aguas residuales del Casco Urbano remitidos por la Sección de Planeamiento Urbanístico, una vez terminada su tramitación, para su constancia en el Inventario Municipal vigente.

RESULTANDO, que la antigua depuradora del Casco Urbano esta inventariada en el Epígrafe 8 del Inventario Municipal vigente, al folio 1.381, tras su cesión al Consell Metropolità de L'horta (actualmente Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valencia), con una superficie de 15.280 m2.

RESULTANDO, que el Arquitecto Municipal informa en fecha 15/06/06 que tras la expropiación de los terrenos necesarios, la nueva E.D.A.R del Casco Urbano de la carretera de Manises ocupa una superficie de 38.283 m2 aproximadamente, que incluye tanto los terrenos expropiados para la ampliación como los terrenos de la antigua Depuradora.

RESULTANDO, que una vez construida y en funcionamiento la nueva depuradora, es necesario regularizar la situación de los terrenos ocupados por la misma, tanto en el Inventario como en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO, que es necesario también acreditar ante la Diputación de Valencia la titularidad de parte de los terrenos expropiados para la ampliación de la antigua Depuradora del Casco Urbano, dentro del expediente de expropiación tramitado por la Diputación, para la ejecución de las obras del Proyecto de "Acondicionamiento y Rehabilitación del Puente con Ampliación de Uso en la Carretera CV-371 (VV-6117) de Manises a Paterna (S-394)".

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 33/03 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 24 .2 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, respecto a la inscripción conjunta de la totalidad o parte de las superficies expropiadas a través de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Certificación administrativa de la resolución en la que se describan las parcelas originarias y la resultante.

CONSIDERANDO, que corresponde al Ayuntamiento pleno adoptar el acuerdo de incorporación y regularización en el Inventario de bienes vigente, en los términos del art. 34 y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Modificar el asiento en el Inventario de los terrenos de la antigua Depuradora del Casco Urbano con una superficie de 15.280 m², incluidos en el Epígrafe 8 del mismo, trasladándolos como parte integrante de los terrenos ocupados por la nueva Depuradora de la Carretera de Manises.

SEGUNDO.- Dar de alta en el epígrafe 1 del Inventario municipal, los terrenos ocupados por la nueva Depuradora del Casco Urbano de Paterna (E.D.A.R de la carretera de Manises), con los siguientes datos:

- 1.- Superficie: 38.283 m².
- 2.- Linderos: Al Norte y al Este, con la carretera de enlace entre la VV-6117 (Cra. Paterna-Manises y la N-335 (penetración Oeste).
Al Sur, con la N-335 (penetración Oeste).
Al Oeste, con la VV-6117 (Cra. Paterna-Manises).
- 3.- Naturaleza del dominio: Servicio Público.
- 4.- Título: Terrenos adquiridos por expropiación, según Proyecto aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/11/00 y terrenos de la antigua depuradora adquiridos también por expropiación.
- 5.- Uso: Depuradora de aguas residuales.
- 6.- Valor actual: 135.521,82 €.

TERCERO.- Facultar al Concejal de Hacienda para la regularización registral de las parcelas integrantes de la nueva E.D.A.R de la carretera de Manises, mediante la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios, (identificación fincas parcelas, agrupación ...etc.)

CUARTO.- Remitir a la Diputación Provincial certificación acreditando la titularidad de parte de los terrenos de la nueva Depuradora del Casco Urbano, afectados por el expediente de expropiación tramitado por la misma, para la ejecución de las obras del Proyecto de "Acondicionamiento y Rehabilitación del Puente con Ampliación de Uso en la Carretera CV-371 (VV-6117) de Manises a Paterna (S-394)".

QUINTO.- Tras la depuración de las parcelas de la nueva E.D.A.R de la carretera de Manises, proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Gabinete Técnico y a los Servicios Municipales a los efectos oportunos.

19º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRENTE NO SUSCEPTIBLE DE USO ADECUADO, RECAYENTE A LA CALLE ERNESTO FERRANDO Nº85.- Dada cuenta de la instancia presentada por Dº Fernando Bellver Martínez en representación de Obras e Inmuebles Bellver S.L solicitando, en su calidad de único colindante, la compra de la parcela sobrante recayente a C/ Ernesto Ferrando nº 85.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que de acuerdo con el informe del Arquitecto municipal de fecha 12/5/06 se trata de un resto de vía pública con la calificación actual de suelo urbano edificable, siendo oportuna su enajenación a colindantes, dada su calificación y dimensiones.

RESULTANDO, que de acuerdo con el mismo informe del Arquitecto municipal la parcela sobrante a adquirir tiene una superficie de 6 m² y un valor de 1.400 €/m²s, lo que supone un valor de enajenación total de la parcela de 8.400 euros.

CONSIDERANDO, cuanto establece al respecto el art. 112, 115 y 118 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto nº 1.372/86 de 13 de junio.

CONSIDERANDO, que corresponde al Ayuntamiento Pleno la enajenación y permuta de bienes patrimoniales en los términos del art. 22 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dar de alta en la próxima Rectificación de Inventario y en el Registro de la Propiedad como patrimonial, la parcela sobrante no susceptible de uso adecuado recayente a la C/ Ernesto Ferrando nº 85 con los datos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a la enajenación por venta directa al colindante Obras e Inmuebles Bellver S.L, representada por D. Fernando Bellver Martínez, de la totalidad de la parcela sobrante no susceptible de uso adecuado recayente a C/ Ernesto Ferrando nº 85, de 6 m², por una valor total de 8.400 euros.

La venta se efectuará por medio de Escritura Pública Notarial, con gastos a cargo del comprador y tributos según Ley.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados requiriéndoles para que se personen en Intervención para proceder al ingreso del importe de la enajenación de forma previa a la formalización de la Escritura Pública de compra-venta.

CUARTO.- Notificar a Intervención Municipal y a la Sección de Rentas a los efectos oportunos.

QUINTO.- Que por el Negociado de Patrimonio se proceda a reflejar las variaciones de superficie y valor consecuencia de la enajenación en la próxima Rectificación de Inventario y en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Dar cuenta de la enajenación, en los términos del art. 109 del Reglamento de Bienes, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

20º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL EDIFICABLE SITA EN LA CALLE VIVER, Nº7. - Dada cuenta del expediente tramitado para la enajenación, mediante subasta, de una parcela patrimonial de suelo urbano, sita en la calle Viver nº 7 del Casco Urbano de Paterna.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/11/05 se dio de alta en Inventario la parcela patrimonial edificable de 68 m2 sita en la calle Viver nº 7, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2.271, Libro 845 de3 Paterna, Folio 19, Finca registral número 75.031, Inscripción 1ª.

RESULTANDO, que por Decreto nº 1753 de fecha 28/04/06 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación de la parcela edificable en la calle Viver nº 7 del Casco Urbano, mediante subasta pública en procedimiento abierto y se acordó anunciar simultáneamente la subasta.

RESULTANDO, que mediante Edicto de Alcaldía, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de 17 de mayo, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, se expuso al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anunciándose simultáneamente la subasta y habiéndose publicado igualmente de forma reducida en los diarios El País y Levante, ambos de fecha 19 de mayo.

RESULTANDO, que durante la exposición al público del Pliego, no se presentó alegación alguna.

RESULTANDO, que en el periodo de licitación solo se ha presentado una plica, por D. Fernando Bellver Martínez y Dª Isabel Guillem Prosper en representación de la mercantil OBRAS E INMUEBLES BELLVER S.L.

RESULTANDO que el pasado 13 de junio de 2006, se produjo el acto de apertura de plicas, levantándose la correspondiente Acta; en la que la mesa de contratación eleva al órgano de contratación propuesta de venta de la parcela, a la empresa OBRAS E INMUEBLES BELLVER S.L, por la oferta de 100.000 euros (impuestos excluidos).

RESULTANDO, que tras el requerimiento oportuno se ha presentado por la empresa OBRAS E INMUEBLES BELLVER S.L, la documentación previa a la adjudicación establecida en la cláusula 6.5 del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO que la competencia para llevar a cabo la enajenación referida corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2), la abstención del Grupo Popular (8) y en contra de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Enajenar la parcela de suelo urbano patrimonial sita en la calle Viver nº 7, a la mercantil OBRAS E INMUEBLES BELLVER S.L, de acuerdo con la siguientes condiciones:

1.- El precio de la venta es el de 100.000 (Cien mil) euros (Impuestos Excluidos).

2.- La adjudicataria deberá constituir garantía definitiva, por importe de 4.000 euros, equivalente al 4% del precio de adjudicación, en el plazo de quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del Pliego de Condiciones y art. 41.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2000.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3.- Una vez presentada la garantía definitiva se procederá a la devolución de la fianza provisional presentada por la citada mercantil, que asciende a 1.850 €.

4.- La adjudicataria dispondrá de un plazo de treinta días naturales, a contar desde la notificación del acuerdo plenario de adjudicación, para ingresar el precio en la Tesorería municipal. Transcurrido el plazo sin hacerse efectivo el precio, quedará sin efecto la adjudicación, incautándose la fianza depositada.

5.- La adjudicataria queda obligada al pago de los anuncios e impuestos que procedan, e igualmente se hará cargo de los gastos correspondientes al otorgamiento de Escritura Pública. Deberá aceptar también todas las prevenciones y condiciones contenidas en el texto íntegro del Pliego de condiciones que le sean de aplicación. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria para que previamente a la firma de la Escritura de Compra-venta abone en concepto de gastos de publicación, la cantidad de 924,32 € (a razón de 188,88 € por anuncio en el BOP, 457,04 € en el diario El País y 278,4 € en el diario Levante), mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, según modelo que se adjunta a la notificación y en cualquiera de las Entidades Bancarias que se indican al dorso, debiendo justificar que se ha efectuado el ingreso, mediante la muestra al Negociado de Patrimonio de la Carta de Pago, valido con el sello de la Entidad Bancaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Intervención municipal y a Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO.- Ordenar la devolución de la fianza provisional presentada por el licitador una vez deposite la fianza definitiva.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano autonómico competente.

21º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO CRÉDITOS 4/06. - Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/06 según relación que da comienzo con la factura a nombre de CES COMERCIAL ELECTRO SUM. por importe de 5075,00 EUROS y finaliza con la factura a nombre de VILLALONGA FAYOS, VICENTE por importe de 119,73 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS(I.V.A. incluido) 15.707,76 EUROS.

RESULTANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo, 15 7.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2.1.- MINORACIÓN POR TRANSFERENCIAS DE OTRAS PARTIDAS PARA EJECUCION EDIFICIO PAIS VALENCIANO, 28:

Aplic.origen	Aplic.destino	Concepto	Importe
1-1230-0202-62208	0631-91001	Transf.cred. Recons.Ed.P.V.,28	54.683,41 €.

2.2.- Mayores ingresos:

Aplicación	Concepto	Importe
0631-60800	Venta Cesiones Urban.	208.960,71 €.
0631-72000	Subv. Mº. Admon. Públicas	238.464,00 €.
0631-75500	Subv. Generalitat	6.000,00 €.
0631-77004	Transf. por cesión derechos	444.000,00 €.
	Suma parcial	952.108,12 €.

2.3.- MINORACION DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCION:

Aplicación	Concepto	Importe
4530-22708	Arqueol. Y Prot. Pat.- Serv. Contr.	37.600,00 €.
5130-22709	Transportes.- Serv. Contr.	18.361,00 €.
1230-22709	Mant. Gral. Edif.- Serv. Contr.	30.000,00 €.
4320-22104	Urbanismo.- Adquisición vestuario	10.000,00 €.
4320-22706	Urbanismo.- Estudios y trab. Técnicos	17.000,00 €.
	Suma parcial	112.961,00 €.
Total Aumentos:		1.065.069,12 €.

RESULTANDO que la transferencia de créditos del proyecto 0202 al 0631 tiene financiación afectada por idéntico importe de 54.683,41 €,., procede contabilizar la previsión de ingresos, al no modificarse la finalidad, según el siguiente detalle:

Prev.origen	Prev.destino	Concepto	Importe
1-0202-91001	0631-91001	Operación Crédito	54.683,41 €.

RESULTANDO que la subvención de la Generalitat otorgada por Resolución del Conseller de Infraestructuras por importe de 450.000 €. se ha previsto abonar de acuerdo con las siguientes anualidades:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
2006	6.000,00 €.
2007	35.000,00 €.
2008	80.000,00 €.
2009	125.000,00 €.
2010	204.000,00 €.

requiriendo acudir a contrato de factoring para financiar el importe de 444.000,00 €,., cuantía que según resolución de la Generalitat se aportará en los ejercicios y por la cuantía que se indica anteriormente.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO que debe quedar condicionada la modificación prevista a la contratación del servicio de factoring.

RESULTANDO que las modificaciones planteadas pretenden habilitar créditos para financiar gastos que según se declara por el Concejal de Hacienda, no pueden demorarse al ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO que se dan los requisitos previstos en los art. 41 a 45 del R.D. 500/90, estando equilibrada la modificación entre ingresos y gastos.

CONSIDERANDO los art. 37 y 38 del R.D. 500/90 en relación con la Base 8.2 de Ejecución del Presupuesto 2006, en el sentido que corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y transferencia de créditos con cargo a distintos grupos de función, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

CONSIDERANDO los Informes de Intervención de 12 y 13 de julio, se propone a la Comisión de Hacienda dictamine para elevar al Pleno, el siguiente Acuerdo:

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 17 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar expediente de créditos extraordinarios y suplemento de créditos en Presupuesto 2006 en los siguientes términos, resumido por Capítulos:

1.- AUMENTOS

1.1.- Crédito extraordinario.

Capítulo	Concepto	Importe
6	Inversiones Reales (Rec.Ed.P.Valencia,28)	952.108,12
	SUMA.	952.108,12

1.2.- Suplementos de Créditos.

Capítulo	Concepto	Importe
2	G.Bienes Corrientes y servicios	94.600
4	Transferencias Corrientes	18.361
	SUMA.	112.961
	TOTAL AUMENTOS	1.065.069,12

2.- FINANCIACIÓN

2.1 y 2.3.- Transferencia por minoración créditos otras partidas del Presupuesto.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Aplicación	Concepto	Importe
6	Inversiones Reales (Rec.Ed.P.Valencia,28)	54.683,41
2	G.Bienes Corrientes y Servicios	112.961,00
	SUMA.	167.644,41

2.2.- Mayores ingresos.

Aplicación	Concepto	Importe
6	Enajenación Inversiones Reales	208.960,71
7	Transferencias de Capital	688.464,00
	SUMA.	897.424,71
	TOTAL FINANCIACIÓN	1.065.069,12

SEGUNDO.- Autorizar la contratación del servicio de factoring, para financiar las diferencias de Tesorería provocadas por la aportación de la subvención Generalitat con cargo a ejercicios futuros por un importe de 444.000,00 €, quedando condicionada la efectividad del presente Acuerdo a la firma del contrato correspondiente con la Entidad Bancaria que proceda.

TERCERO.- Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el art.177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

CUARTO.- Proceder a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. conforme a los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., y que se remita copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.4 de la citada Ley.

23º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2005. - Dada cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2005, el Pleno se da por enterado.

24º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº2574 DE 23/06/2006 AL Nº 2937 DE 13/07/2006 AMBOS INCLUSIVOS.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 2574 de fecha 23 de junio de 2006 al nº 2937 de 13 de julio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 23 Y 24/2006. - Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 23 y 24 de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

25º.- MOCIONES.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y EU-L'ENTESA, RELATIVA A EXIGIR A LA GENERALITAT VALENCIANA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE METRO Y EL SOTERRAMIENTO DE LAS VÍAS.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista y EU-L'Entesa, relativa a exigir a la Generalitat Valenciana la adecuación y modernización de Línea 1 de metro y el soterramiento de las vías, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pasado lunes, 3 de julio de 2006, fue un día triste para todos los valencianos. La tragedia vivida en la ciudad de Valencia a causa del terrible accidente en la Línea 1 del metro con el resultado de 43 víctimas y de múltiples heridos es una dramática y dura lección que fuerza a toda la sociedad valenciana a reflexionar, a reconocer el valor de la solidaridad pero sin ninguna duda, también nos obliga a reconocer el sentido de la responsabilidad

Hoy más que nunca, debemos pedir al gobierno de la Generalitat Valenciana del PP aclaraciones concretas y no más divagaciones o especulaciones con un hecho, que se ha cobrado tantas vidas humanas, que ha provocado verdaderas escenas de dolor entre los familiares y que ha puesto en conocimiento de toda la ciudadanía la falta de seguridad en el recorrido que une Paterna con Torrente.

La Generalitat Valenciana puede dedicar dinero público a colaborar con grandiosos acontecimientos que les cautivan y obsesionan, pero nosotros seguiremos reivindicando que la seguridad debe ser una prioridad en las inversiones públicas, además de recordar que la Ley de Prevención de Riesgo Laborales establece que aquellos avances técnicos que mejoran la seguridad deben ser incorporados de forma inmediata.

El dolor que a poblaciones como Torrent, Picanya, Catarroja, Valencia, Paiporta, Alaquàs o Alfafar les ha tocado vivir, lo es aun más grave porque siendo la primera vez que se producen víctimas, no es el primer accidente de una línea que por su recorrido, por la utilización y los pueblos que une, permanezca obsoleta y con graves deficiencias que el gobierno valenciano no ha querido o considerado primordial arreglar pese a las continuas peticiones de mejora de los usuarios.

Debemos preguntarnos si estos hechos ocurren por azar y por ello es imposible evitarlos o si suceden por la imprevisión, por negar tantas veces las evidencias que avisaban del peligro y por tanto era evitable.

El PP habitualmente destina en inversiones e infraestructuras a cosas más nimias y realmente alejadas de una necesidad social y su seguridad pública. Analizada la información disponible, todas las poblaciones coinciden en que durante los últimos años se han sucedido las denuncias acerca de las condiciones de seguridad de los convoyes; en que las medidas de seguridad en la línea han sido insuficientes para evitar la tragedia; en que no hay ninguna explicación acerca de medidas que se hubieran adoptado tras casi diez meses del accidente de Picanya en septiembre de 2005 donde los valencianos ya sufrimos otro golpe que acabó con decenas de heridos y una víctima grave y que aun reconociendo la gerencia de FGV que dicho siniestro en el que se vieron implicados tres convoyes se debió a un cúmulo de circunstancias



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

"insólito en la historia de FGV" ello no significa que no pueda ocurrir y para prevenirlo se deben acometer obras de adecuación y mejora como medidas preventivas de seguridad, pero ni siquiera eso sirvió para que la Generalitat pusiese solución al estado del transporte público de la línea 1 que hubieran podido evitar el accidente del día 3 de julio.

Todo lo que se pretende desde el PP es que quede en la ciudadanía tan solo el hecho del exceso de velocidad. Sin embargo, la causa que más fuerza tiene es que las medidas de seguridad se han manifestado insuficientes para poder neutralizar un posible exceso de velocidad sea este por la causa que fuere, es decir, las inversiones realizadas se quedaron cortas y tan solo han servido para dejar la seguridad de los ciudadanos a expensas de cualquier posible error humano.

Es evidente que a los responsables políticos del PP que gobiernan la Generalitat no les pareció oportuno y como no se trata de hacer política con una tragedia humana, no nos equivoquemos, únicamente queremos facilitarle al PP una salida digna. Hay momentos en la política en que la conciencia ha de anteponerse necesariamente a la disciplina de partido, al poder o a la jerarquía y puesto que las inversiones realizadas fueron insuficientes, y las previstas, por necesarias, llegan tarde para el caso de que nos ocupa, consideramos que puedan hacer efectiva la dimisión del responsable o responsables políticos que proceda.

Porque se pudo evitar, lo dicen los expertos en la materia, lo reconocen en privado técnicos de la empresa, lo dicen los sindicatos, lo demuestra la comparación de los distintos sistemas de seguridad de nuestro metro, y de cualquier metro del mundo, lo pronosticaban los usurarios. Porque, usar el metro es una necesidad, no una afición para la mayoría de las personas que lo utilizan habitualmente.

Porque el PP lleva 12 años en el poder valenciano y aún son capaces de buscar antecedentes en la historia que justifican sus fallos. Porque no se puede tolerar que ningún ciudadano se vea amenazando con los tribunales por atreverse a pedir responsabilidades políticas, porque no pueden amenazar a quien pida o exija explicaciones, como tampoco pueden amenazar a los que les piden cuentas, o simplemente, a aquellos que tan solo piden que cambian esas prioridades.

Por todos estos motivos, que no son pocos y en representación de [los](#) vecinos de Paterna, usuarios habituales la línea 1 del metro proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Exigir al gobierno de la Generalitat Valenciana que de modo inmediato proceda a la adecuación y modernización de esta línea y que especialmente nos preocupa dado que son muchos [los](#) paterner@s que a diario utilizan este trayecto.

2º.- Dado que no es la primera vez que desde Paterna reivindicamos mejoras en la línea 1 del metro, pedimos nuevamente al gobierno autonómico del PP que acometa el soterramiento de las vías y la modernización de los vagones que prestan este servicio público.

3º.- Porque como no se trata de hacer política con una tragedia humana, se trata tan solo de exigir justicia, de pedir responsabilidades a quien las tiene y por lo tanto también la correspondiente dimisión o cese de los responsables políticos directamente vinculados con dichas competencias.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4º.- Remitir copia del presente acuerdo a la Generalitat valenciana, a los Grupos políticos de las Cortes y a los Sindicatos. "

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y UV (1) y la abstención del Grupo Popular (8), aprueba la moción en todos sus términos.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los miembros corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, de lo cual como Secretaria doy fe.